

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Don José Perelló Domenech y doña Josefa Catalá	5	75	Reus.
2	Don Andrés Caballé	4	75	Idem.
3	Don Antonio Vernis Bertrán	6	75	Idem.
4	Doña María Sisquellas Moragas	41	75	Idem.
5	Don José Tosas Ollé	1	75	Idem.
6	Don José Saludes Tost y doña Josefa Vidal Sabaté	9	75	Idem.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630. de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630. de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 138-C-C, 138-C-1-C, 138-C-2-C, 145-C-5-C, 145-C-6, 145-C-7, 145-C-8, a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 14 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.—3.142-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 7.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «1-MA-266. Desdoblamiento de calzada. Accesos a la urbanización "Andalucía la Nueva". Carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 179,607 al 181,111», correspondiente al término municipal de Marbella

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, de la obra de 1-MA-266. Desdoblamiento de calzada. Accesos a la urbanización «Andalucía la Nueva». Carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona, por Málaga, puntos kilométricos 179,607 al 181,111, correspondiente al término municipal de Marbella, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representación, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado y de un Notario, si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenta, así como el último recibo de contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 2 de julio de 1968:

A las diez horas: Don Manuel Pérez Vizcaino y otros (finca número 1).

A las diez treinta horas: Don Andrés Delamare (Sociedad «Etablissement Sub-Europe») (finca número 2).

A las diez treinta horas: Don Enrique Blanco Pallarés (finca número 8).

A las once treinta: VYOSA («Vehiculos y Obras, S. A.») (finca número 3).

A las doce treinta horas: Señor Croze (finca número 4).

A las doce treinta horas: Señor Croze (finca número 9).

A las dieciséis horas: Don Salvador Gómez Moreno (finca número 5).

Día 3 de julio de 1968:

A las diez horas: «El Rodeo, S. A.» (finca número 6).

A las diez horas: «El Rodeo, S. A.» (finca número 7).

A las diez horas: «Banús, Andalucía la Nueva, S. A.» (finca número 10).

A las diez horas: «Banús, Andalucía la Nueva, S. A.» (finca número 11).

A las dieciséis horas: Señores herederos de don Félix A. C. Guepin (finca número 12).

A las dieciséis horas: Doña Diana Marjorie Galloway (finca número 13).

A las dieciséis horas: Doña Josefa y doña Francisca Piña Vázquez (finca número 14).

Málaga, 27 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.423-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, en El Maíllo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de marzo de 1968 se acordó la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maíllo (Salamanca), monumento histórico-artístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los cademícos que han de constituir la Comisión provincial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia, Este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maíllo (Salamanca), monumento histórico-artístico.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la Provincia de Salamanca y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

3.º Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se designe a don Jenaro de No Hernández, Académico de Bellas Artes correspondiente de Salamanca, para que represente a este Departamento en la Comisión para determinar el justo precio de los bienes expropiados, y se interese al Instituto de España la designación de otro Académico, al citado fin.

4.º Que se requiera al propietario del edificio objeto de esta expropiación para que propongan a un tercer Académico, según determina el citado artículo 78 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa de parte de entrada al Convento de San Bernardino de Petra (Mallorca), conjunto histórico-artístico, para la mejor conservación del mismo.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 15 de febrero de 1968 se acordó la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de parte de entrada al Convento de San Bernardino de Petra (Mallorca), conjunto histórico-artístico, para la mejor conservación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los Académicos que han de constituir la Comisión provincial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa de parte de entrada al Convento de San Bernardino de Petra (Mallorca), conjunto histórico-artístico, para la mejor conservación del mismo.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de Baleares y concediéndose al interesado los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

3.º Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la citada Ley de Expropiación Forzosa se designe a don Gabriel Alomar Esteve, Académico de Bellas Artes correspondiente de Baleares, para que represente a este Departamento en la Comisión para determinar el justo precio de los bienes expropiados, y se interese al Instituto de España la designación de otro Académico al citado fin.

4.º Que se requiera al propietario del local objeto de esta expropiación para que proponga a un tercer Académico, según determina el citado artículo 78 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patro-

nato con la diligencia de aprobación, archiviándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«San Buenaventura, PP. Franciscanos T. O. R.», en la calle Convento, número 25, de Lluchmayor (Baleares), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Superior del Convento de San Buenaventura.

Vicepresidente: El Director del Colegio «San Buenaventura», de Enseñanza Media.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Hermandad de Terciarios, el Presidente de la Asociación de Ex Alumnos, un padre de familia y un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

Queda suprimido el último párrafo del artículo 17.

«Cofradía Sindical de Pescadores San Salvador», en Ibiza (Baleares), de ámbito local e integrado de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Comandante militar de Marina de Ibiza y Formentera.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Delegado sindical insular de Ibiza y Formentera, el Asesor religioso de Sindicatos de Ibiza, el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores, el Secretario Contador de la Cofradía de Pescadores, un padre y una madre de alumnos de las Escuelas y un Maestro nacional del Patronato.

El Consejo Escolar asume la obligación de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente, conforme a la Orden ministerial de 22 de julio de 1966, que constituyó el Consejo.

«Escuelas Nacionales-Parroquiales de Enseñanza Primaria de la Diócesis de Vich», en el Palacio Episcopal de Vich (Barcelona), de ámbito interprovincial, con jurisdicción en las provincias de Barcelona y Gerona e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Obispo de Vich, y en su nombre, su Delegado episcopal para la Fe y la Enseñanza.

Vicepresidente y Secretario: Los designados por el Obispo.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Director escolar del Patronato, un Director de Escuela graduada del Patronato, tres Maestros nacionales del Patronato, uno de ellos actuará de Secretario adjunto, y dos Párrocos, con Escuelas Nacionales-Parroquiales en sus respectivas parroquias.

«Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», en Via Layetana, número 56, de Barcelona (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Administración de la Entidad.

Vicepresidente: El Director general de la Caja.

Vocales: El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona, el Consejo de la Caja, Canónigo Maestrescuela de la S. I. C. B., el Cura Párraco de San Luis Gonzaga, de La Verneda; el Jefe de los Servicios de Puericultura de la Caja, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Delegado de la Agencia Urbana de la Caja, en La Verneda; don José María Villergas Zuloaga, como Asesor técnico; un Director de Escuela Graduada de Patronato y un Maestro nacional del Patronato por cada veinticinco, con un máximo de tres.

Secretario: El Secretario de las Obras Benéfico-Sociales y Culturales de la Caja.

«San José de Cupertino» (Aspánias), en la calle Santander, número 2, de Burgos (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos, el Presidente de la Junta de Protección de Menores, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y la Junta de Gobierno de la Asociación de Padres de Niños y Adultos Subnormales —Aspánias— de Burgos y un Maestro nacional del Patronato.

«Procensa» —Promotores de Centros de Enseñanza Algeciraños—, en la calle Regino Martínez, número 24, de Algeciras (Cádiz), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Miguel María Santos de Quevedo.